

Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 285-03-2015-MPT

Talara, 19 de Marzo del dos mil quince -----

VISTO , el Informe N° 397-03-2015-OAJ-MPT de fecha 19-03-2015 de Asesoría Jurídica con respecto a la opinión legal sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 OBRA "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LOS AA.HH. VILLA TALARA Y VILLA TALARA ALTA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA – PIURA"

CONSIDERANDO :

- Que, mediante Informe N° 003-2015/MPT-NSR, recepcionado el 02/02/2015, por el supervisor de obra, Ing. Lenin Antonio Talledo Peña, el Consorcio Nuevo Talara solicita ampliación de plazo parcial N° 01 por un periodo de 35 días calendario, por la demora en la aprobación del adicional de obra N° 02, el mismo que ha perjudicado la ejecución de los trabajos correspondientes de la obra "Instalación del servicio de protección en los AA.HH. Villa Talara y Villa Talara Alta, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura", afectando la ruta crítica. Adjunta a su solicitud documentos que sustentan su pedido.
- Que , el Supervisor de Obra, Ing. Lenin Antonio Talledo Peña, a través de Informe N° 004-2015/SUP-LATP-VILLATAL, recepcionado el 06/02/2015, comunica lo solicitado por el contratista a la Subgerencia de Infraestructura; precisando que, con Resolución de Alcaldía N° 963-12-2014-MPT, la Entidad declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por 44 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el día 03/01/2015; y, que, teniendo en cuenta las causales planteadas por el residente, lo solicitado se enmarca dentro de la primera causal descrita en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. 184-2008-EF, "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", recomienda declarar improcedente la solicitud del contratista por 35 días, pues considera que solo debe aprobarse 33 días calendario.
- Que, por su parte, la Subgerencia de Infraestructura emite el Informe N° 254-02-2015-SGIN-MPT, recepcionado el 27/02/2015, indicando que mediante Resolución de Alcaldía N° 176-02-2015-MPT, de fecha 12/02/2015, notificado el 16/02/2015, se aprobó el adicional de obra N° 01, por el monto de S/. 137,698.65 (Ciento treinta y siete mil seiscientos noventa y ocho con 65/100 Nuevos Soles). Asimismo, precisa que el contratista no ha cumplido con presentar la Carta Renuncia de Gastos Generales que se generen por la Ampliación de Plazo N° 02. En tanto, considera que la ampliación de plazo N° 02 reúne los requisitos para su aprobación; sugiriendo que ésta sea por un periodo de 13 días calendario, desde el 04/02/2015 al 16/02/2015, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Que , al respecto, la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través del Informe N° 213-03-2015-GDT-MPT, recepcionado el 04/03/2015, señala que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 fue presentada ante el supervisor de obra con fecha 02/02/2015 y que, de conformidad con el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el supervisor de la obra emitió su informe. Sin embargo, la Entidad no se pronunció ni notificó su decisión al contratista dentro del plazo de 14 días que prescribe el citado artículo, esto es, hasta el día 23/02/2015. Por tanto, se entiende aceptado o aprobado el pedido del contratista en los términos solicitados, es decir, el plazo se prorroga por 35 días calendario, periodo del 04/02/2015 al 10/03/2015, de conformidad con la Opinión N° 045-2011/DTN.
- El numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.



Municipalidad Provincial de Talara

- Por su parte, el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prevé las causales para la procedencia de la ampliación de plazo, entre ellas, “1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*”; precisando que es necesario que se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación. Mientras que, el Artículo 201° del citado Reglamento, señala que para la procedencia de una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo 200°, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo, de lo contrario no será admitida.
- Asimismo, señala que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. Posteriormente, la Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Siendo importante tener presente que cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo período de tiempo; y, que, además, en tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de la obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial.



En ese sentido, de acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Territorial, se advierte que el plazo con el que contaba la Entidad para pronunciarse y notificar su decisión al contratista ha vencido; sin embargo, revisados los actuados, se observa la Declaración Jurada de fecha 02/03/2015 (posterior a la fecha con la que contaba la Entidad para pronunciarse), suscrita por el Sr. Luis Felipe Rumiche Mena, representante común del Consorcio Nuevo Talara, donde renuncia a los gastos generales generados por la ampliación de plazo N° 02, ascendente a 13 días calendario, solicitado por el consorcio al que representa. De lo cual, se entiende que el contratista está replanteando su solicitud de ampliación de plazo de manera que ésta sea por 13 días calendario, contados desde el 04/02/2015 al 16/02/2015; lo cual coincide con la notificación de la Resolución de Alcaldía N° 176-02-2015-MPT, que aprueba el adicional de obra N° 01, por el monto de S/. 137,698.65 (Ciento treinta y siete mil seiscientos noventa y ocho con 65/100 Nuevos Soles), que es por el plazo de 25 días calendario, los mismos que se computan a partir del día siguiente de su notificación, es decir, del 17/02/2015 al 13/03/2015. Por tanto, este Despacho considera procedente la ampliación de plazo parcial N° 02, solicitada por Consorcio Nuevo Talara, por un período de 13 días calendario, contados desde el 04/02/2015 al 16/02/2015, por la causal prevista en el numeral 1 del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 184-2008-EF.

- Finalmente, es preciso aclarar que la Resolución de Alcaldía N° 176-02-2015-MPT, que aprueba el Adicional de Obra N° 01 es resultado de la revisión del expediente técnico que contiene la solución técnica de diseño que se ajusta a la prestación principal que ha sido revisado tanto por el supervisor de la obra como por la Subgerencia de Infraestructura y la Gerencia de Desarrollo Territorial, no siendo objetado su plazo de ejecución e inclusión de los gastos generales; por tanto, al haberse considerado en la citada resolución el plazo de ejecución de 25 días calendario para la ejecución de la prestación adicional, se recomienda precisar el inicio y término del plazo de ejecución de la prestación adicional aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 176-02-2015-MPT.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de atribuciones que me confiere el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 ;

Municipalidad Provincial de Talara

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO : DECLARAR , PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, solicitada por **CONSORCIO NUEVO TALARA**, por un período de 13 días calendario, contados desde el 04/02/2015 al 16/02/2015, por la causal prevista en el numeral 1 del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 184-2008-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO : DAR POR ACEPTADA , la renuncia a los mayores gastos generales que se deriven de la ampliación de plazo parcial N° 02 de la citada obra, presentada por el Sr. **LUIS FELIPE RUMICHE MENA** , Representante Común del Consorcio Nuevo Talara, a través de la Declaración Jurada de fecha 02/03/2015.

ARTICULO TERCERO : PRECISAR , que el Adicional de Obra N° 01 ha sido aprobado con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendarios mediante Resolución de Alcaldía N° 176-02-2015-MPT, contados a partir del 17/02/2015 al 13/03/2015.

ARTÍCULO CUARTO : NOTIFICAR , al **CONSORCIO NUEVO TALARA**, en su domicilio común AA.HH. 28 de Julio A – 5 Talara Alta, Pariñas – Talara – Piura, domicilio consignado en el Contrato N° 031-08-2014-MPT para efectos de notificación durante la ejecución contractual.

ARTÍCULO QUINTO : ENCARGAR , a la Oficina Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Territorial el cumplimiento de la presente Resolución .

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y DÉSE CUENTA -----



ABOG . LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias
Consortio Nuevo Talara (AH 28 Julio A-5)
OAJ
OCI
GM
OPP
GDT
SGIN
OAF
UL
CE
UTIC
Archivo
LMZA/irmach